

INDEPENDIENTE.

Este periódico se publica por la Imprenta de los Amigos, en los días Martes y Viernes de cada semana. En la misma Imprenta, en la librería de D. Jaime Hernandez, y en la de Varela, en la Plaza, se admiten suscriptores á peso por mes, y los comunicados de interes que se dirijieren á sus Editores. El precio por número es un real; y los sitios de su venta son los propios en que se admiten suscriptores.

TOM I.—MONTEVIDEO, SABADO 16 DE ENERO DE 1836. — N.º 48

POLITICA.

Consideraciones á que dá mérito la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino al de la República.

[Concluye]

A pesar de las infinitas consideraciones que se debieron tener en vista, y que vienen á la imaginacion en pos de la lectura de la nota del Ministro Argentino, se dió un paso en el Ministerio de Relaciones Exteriores indisculpable, q' lejos de corregirlo el de gobierno, puso el sello al mas peligroso de los errores. ¿erá posible confesarlo y relevar al gobierno del compromiso que lo liga desde su nota á Buenos Aires? ¿Es forzoso someter el Acuerdo de 24 á la lei, despues de haber llevado á ejecucion su amenaza? Se ha reconocido, segun el sentido espreso de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, un nuevo punto de derecho internacional, que es bien semejante á la intervencion; porque habiendo accedido á la pretension que no debia haber sufrido se le manifestase, el orden y la estabilidad de las instituciones pueden transtornarse, con una exigencia y amenaza estraña: y finalmente, se ha procedido como lo haria un gobierno completamente absoluto obrando sin conocimiento de las Cámaras, ó en su defecto de la Comision Permanente. Desde ese momento, los hombres que pueden pensar bajo los auspicios de las luces, desconfian de sí mismos al desempeñar el oficio de censores de sus opiniones, dando entero cumplimiento á la admonicion del 24, ó temiendo á las medidas reservadas por el Ejecutivo. La conducta observada para con el Moderador, es la prueba de que ese Acuerdo es la lei que rije á la libertad del pensamiento.

Ese periódico ha desaparecido de la escena á los 35 días contados de su nacimiento. La manifestacion franca y circunspecta de su propietario, al mismo tiempo que revelan el secreto, acusa ante el tribunal de la opinion pública un acto iliberal y desconocido en la forma de los procedimientos determinados por la lei de Imprenta: ha despertado el interes por la conservacion de los goces inapreciables que concede la Constitucion al hombre, con el curso libre del pensamiento.

Antes de la violenta intimacion al propietario, nosotros suponíamos inviolable lo que previene el artículo 134 de la Carta que dice:—*Ningun habitante del Estado será obligado á hacer lo que no manda la lei, ni privado de lo que ella no prohíbe.*—Creíamos mas, que la libertad de escribir habia quedado perfectamente libre de las asechanzas del poder; porque le era vedada toda injerencia en la represion y castigo de los abusos; porque la forma de los juicios era tan independiente, como lo es la imaginacion; pero, segunda vez, la policia nos ofrece la prueba de nuestra equivocacion: ha procedido, como no podria hacerlo un juez de derecho, ni el tribunal competente de los jurados. Para cubrir este procedimiento anti-constitucional, hemos procurado la lei que lo autorizaba, ó la necesidad apremiosa q' exigia la desviacion en la observancia de tantas otras. No la hemos hallado la una, ni reconocido la otra: porque

es imposible en la conuinacion de nuestro sistema gubernativo, un procedimiento tan contrario á los principios. La Policia en todos tiempos y naciones, fué bajo los gobiernos arbitrarios, el primer resorte de la opresion. ¿Está acaso destinada entre nosotros á desempeñar otras funciones, que no sean las de cuidar del órden social y de la seguridad individual? El procedimiento con el Estandarte, y el que últimamente ha tenido lugar para con el Moderador, si nos descubren medios nuevos de contener á los escritores públicos, nos manifiestan todo lo que pueden esperar las libertades con la injerencia directa del gobierno sobre las opiniones, y el medio de comunicacion.

En las intimaciones al Moderador, parece haberse olvidado lo que prescribe el artículo 83. ¿Por qué no se comunicaron por escrito y con la firma del Ministro respectivo? ¿Por qué se espuso la autoridad á ser desobedecida? ¿Es por la misma razon, que el Ministerio ha procedido en este negocio desagradable bajo todos aspectos?

En la carrera de los errores, lo propio que en la de los abusos, no evitando incurrir en ellos, son incalculables los resultados. Nuestro Ministro se lanzó á trillar el camino mas espinoso, sometiendo á necesidades facticias lo que constituía sin duda alguna, la salvaguardia de los derechos individuales y de las pretensiones de la ambicion estrañera; y para llenar los compromisos, que voluntariamente contrajo ¿qué es lo que hizo, y que le falta aun por hacer, para conservar la paz y buena intéligencia con el gobierno de Buenos Aires, dominando en el gabinete la política que condenamos? La libertad del pensamiento, no es la propia de que habla el artículo 141 del código orgánico: la division de poderes se ha puesto en problema lo mismo que las atribuciones respectivas, habiéndose restringido la libertad y explicado el espíritu de la lei, con olvido de lo que dice el artículo 152 y siguientes: despues de haber juzgado de las opiniones del Moderador, en oposicion á lo que manda la lei de libertad de Imprenta, de impartir órdenes á sus redactores verbales y por conducto de la Policia. Si estos procedimientos son disculpables: si alguna razon de conveniencia los exige, confesamos con injenuidad, que huye á nuestra penetracion, cuando hablan los hechos y no los aprueba la lei.

Cerraremos este artículo, copiando (aunque no sea aplicable) lo que dijo un político, tan célebre, como lo es Benjamin Constant, sobre la suspension ó violacion de las constituciones. Tomo 2.º página 241 y vuelta.

En resumen, dice, ¿que es lo que queda despues de haber violado una Constitucion? La seguridad y la confianza quedan destruidas; los que gobiernan tienen el sentimiento de la usurpacion, y los gobernados la conciencia de que están á discrecion de un poder que ha traspasado todas las leyes. Cualquier pretesto de respeto por la Constitucion, parece en los unos verdadera burla, y el apelar á esta Constitucion, parece en los otros una hostilidad. En vano aquellos, que en medio de su zelo poco prudente y sin prevision, han ocur-

rido á este movimiento desordenado, quieren detenerlo en sus deplorables consecuencias; porque no encuentran mas punto de apoyo, estando el remedio fuera de las manos de los hombres, rotos los diques, y desencadenada la arbitrariedad. Aun teniendo las intenciones mas puras, todos los esfuerzos serán infructuosos; y los depositarios de la autoridad, saben que han preparado una espada, que no aguarda sino un brazo bastante fuerte para dirigirla contra ellos. El pueblo se olvidaría quizá, que el gobierno se habia establecido sobre la violacion de las reglas que le hacian lejítimo; pero éste no lo olvida, pues que continuamente está pensando que se halla siempre en peligro por haberse hecho culpable; y así es que sigue ciegamente el camino que una vez ha tomado, aunque abierto por la injusticia; sin q' dependa de él, el tomar otro mejor: en fin, sigue el destino de toda autoridad, que ha salido de sus límites.

ELECCIONES.

Continúa

No hemos podido conformarnos con la costumbre de que el Ministerio tome parte en las elecciones, cualquiera que ellas sean; porque bajo un gobierno representativo, es imposible que no sufran detrimento las instituciones, y que deje de perderse la costumbre de obrar con independencia para el pueblo y sus intereses. El acto de las elecciones, es el único en que el pueblo toma parte en los destinos de la comunidad: es la sola ocasion en que se presenta como soberano, para delegar sus poderes en los individuos mas dignos de su aprecio, ó en los q' reúnan una suma mayor de opinion. Si no es dueño de otro derecho que del material de dar un voto, la libertad de las elecciones viene á ser una quimera: la lei, la pantalla que encubra todas las pretensiones de la ambicion y los partidos.

Se ha repetido hasta el aburrimiento, que el propio derecho con que los particulares proceden, para hacer inclinar la opinion en favor de ciertos candidatos, ese mismo favorecia al Ministerio para proponer los suyos, y destinar el ejército de empleados y el poder de la Policía á darles el triunfo sobre el pueblo. Mas, ni con la satisfaccion con que se ha largado esa doctrina, ni por la acogida pública y la práctica, que parece estar de acuerdo con el convencimiento, podemos vencer las resistencias que oponen la razon, y mas que todo el interes mas positivo de la sociedad.

El fin ostensible de las elecciones, ya sean directas ó indirectas, no es, ni puede ser otro, que el hacer efectiva la emanacion de los poderes públicos, de la voluntad jeneral. ¿Y puede decirse sin rubor, que se ha expresado esa voluntad ocurriendo en las elecciones iguales manejos y semejantes vicios, á los que ofrecen las ultimamente celebradas por direccion de los Jefes Políticos? ¿Qué analogía tiene la libertad de los sufrájos, con las inspiraciones de un Ministro, las exigencias de un comisario, ó la influencia de las personas de valer? El hombre no es libre, ni puede proceder con independencia, desde que se le ordena lo que la lei no prescribe; y en las elecciones no se faltaría á la verdad afirmando, que son pocos los que espresan su voluntad, resistiéndose á las sujestiones de los partidos, ó al pedido de los que mandan. [Continuara]

EL CURIOSO.

No es fácil acomodar en la cabeza la nota del gobierno de Buenos Aires, la contestacion de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, y el célebre Acuerdo de 24 de Diciembre del de Gobierno. Son tres cosas distintas y tan conformes en esencia, que podría decirse formaban un solo cuerpo; mas, ni por la homogeneidad de esa trinidad abortada en nuestro siglo para mayor honra y gloria de los absolutistas, nacidos y

por nacer, se puede salvar el inconveniente que hai, para darle buena acogida á esas tres y una cosa. Hasta un sufragante en las elecciones de la lista M., refunfuñaba el otro dia por la lectura de la santísima admonicion. Si esto sucede con esa jente ¿cual será el efecto que sentirá cualquier hombre de mediana razon? Un apretón de garganta, ó la mas completa capa de alfombra, sería mas soportable que la presencia de la trinidad del caudaloso Plata. Las primeras eran dolencias naturales; mas las segundas, son mas estrañas que las cosas de la otra vida.

Se ha pedido largo y sin medida por el Occidente, y se ha concedido, sin pararse en pelillos, en Oriente. Allí hubo mas valentía, que derecho y justicia; y por parte del Ministro de la tierra, hubo lo que parece impenetrable, desde que cada hijo de vecino se acuerda de un librito de 110 páginas, que sirve y no vale; se respeta y atropella, segun y como aparecen los sucesos. Mas todo cuanto tiene de abultada la peticion, tanto es lo contradictorio de su sentido: parece que dos personas diferentes lo hubieran trabajado; una, reconociendo la estension de la libertad del pensamiento, confesó no estar en sus atribuciones contener la censura de los escritores; y la otra, conviniendo en los principios de la política del Ministro Occidental, creyó poder hacer por él, lo que no le permitian las leyes, que disminuian sus facultades. Todas las ocasiones que he leído esta nota diplomática, me he sentido animado á propalar lo que parece mas pasadero; pero el inconveniente de la firma, ha destruido cuantas resoluciones he formado: porque no dijese alguno, que nuestro Ministro no habia podido acordar sus opiniones con los mandatos que no desconocia. ¿Será esa oposicion acaso, porque el Ministro de Gobierno era el que confesaba los embarazos para obrar en sentido opuesto á las leyes de la República, y el de Relaciones Exteriores se desentendia de ellos por la paz y las buenas relaciones con el gobierno de Buenos Aires?

El diantre que pueda atinar con la causa de tan notable inconsecuencia: es un arcano impenetrable, el q' oculta la razon que hubo, para que el Ministro de Relaciones Exteriores no pensara lo mismo que el de Gobierno, siendo la propia persona que desempeñaba las dos funciones, y estampando en letra de molde la prueba de que no podia obrar en un caso, y tenia facultad en el otro. Es para volver locos aun á los de mejor cabeza, la simpleza de la inconsecuencia; pues la Constitucion es una, y lo que manda para lo interior, prescribe para otros casos. Y ni por el Pachá de Egipto, ni por los gobiernos que cubren el espacio, desde la tierra de las Pirámides hasta el grande Imperio de Oriente, y ni por ningun otro de la tierra, es permitido hacer lo que ella no permita á los poderes. Están escritas en ella las propias palabras, que la naturaleza, ó el Hacedor Supremo, inspiró al espíritu del hombre; y ni por Juan ni porque lo pida Pedro el Grande, ni Gustavo Adolfo, se puede obligar á los que vivimos en la tierra á sacrificarles nuestros derechos al interes de su política ó ambicion. Si así no fuera, sucedería que despues de haberle ofrecido á cualquiera de ellos la inviolabilidad de las leyes fundamentales, para que las destruyesen, pasarían á cosas mayores. Porque esa clase de niños no se descuidan, cuando pueden aprovecharse de la condescendencia ó miedo que lograron inspirar. Me distraía como un muchacho con su cometa. Ya no se trata de si se puede, ó no, tomar los artículos de la Carta, como lo hizo nuestro Ministro, sino de declarar si obró bien explicándonos la libertad de un modo diferente al que corresponde para admonizar á los escritores en obsequio de la política estranjera: sobre esta admonicion tambien se ha dicho lo bastante, mas muy poco sobre el modo de obrar con el difantito Moderador.

¿Ha sido constitucional el procedimiento del Ministerio que produjo la muerte de la criatura á los 35 dias de haber visto la luz? ¿La Policía es el conducto, q' establece la lei para contener los abusos de la prensa? ¿Se pueden comunicar órdenes in voce, sin ser por escrito, y sin firma de nadie? No se puede, pero se ha hecho. ¿Y por qué? Porque un error conduce á otro, sin poderlo remediar. Se admonizaba amenazando; y por otra parte el compromiso contraído era solemne.

Hasta aquí estamos todos impuestos de la reclamacion de occidente, de la contestacion, del Acuerdo admonizador, y de la orden verbal por el Jefe Político; mas nadie sabe que se haya dado cuenta á la Comision Permanente de tanta cosasa como ha sobrevenido. ¿Dirá alguna cosa, ó no? ¿Ha llegado el caso de obrar, ó no? Dejaré esto porque es una materia tan ingrata, q' no se presta á las bufonadas, y porque se ha dicho y dirá lo suficiente para convencer hasta á los moradores de la Sibéria, de que todo cuanto se hizo es lo peor que se podia. ¡Gracias al talento y las ideas que prevalecen! Mañana será otro dia, y me contraeré á otra cosa.

CORRESPONDENCIA.

Sr Editor del Independiente

Vaya un par de preguntitas sueltas, con sus respuestas al canto.

¿En que se parecen los meses de Diciembre y Enero en Montevideo, al mes de Julio en París? No lo adivina Vd? Pues se lo diremos:—En los golpes de Estado.

¿Como puede salir de sus embarazos nuestro Ministro de Gobierno? ¿Tampoco dá Vd. en bola? Había sido Vd. medio rudo. Pues vaya. . . lo iluminaré á Vd.—**RETROGRADANDO ó DIMITIENDO.**

Yo me llamo

Adivina quien te dió

SR EDITOR DEL INDEPENDIENTE.

Se dice que el Miércoles próximo pasado, se citaron á los Médicos de la capital. ¿Sabe V. por fortuna lo que ha producido la reunion de esos profesores? ¿Se acordaron algunas medidas de salud, y que fuesen las suficientes á organizar el tribunal facultativo, tan reclamado por las necesidades y la utilidad pública? Estoy cierto, que aunque V. no haya adquirido noticias, sospechará al menos, que la reunion de los discípulos de Galeno producirá el mismo efecto, que todas las indicaciones de los escritores; porque el llamado, seguramente se habrá reducido á que oígan de boca del Ministro la manifestacion de sus opiniones, en vez de ser los pareceres de todos los facultativos. Yo no sé nada; pero estoy por decidirme á creer, que la citacion se habrá reducido á darnos una prueba mas, del tino con que se procede en todo lo que tiene relacion con la medicina.

Con motivo de haberme contraído á poner en noticia de Vd. la dicha reunion, se me ocurre preguntarle,=si es verdad que hai un reglamento aprobado y sancionado por el Poder Legislativo;=porque si lo hai, supongo que toman-

do el carácter de una lei orgánica de la institucion, debia haberse considerado por el Ministro de Gobierno, como encargado de la ejecucion de ellas, aun cuando el nombre no fuese igual. Las voces poco valen, si la esencia de la cosa á que se aplican, tiene una calidad precisa é indudable. El reglamento de la institucion, que ha de presidir á las medidas, si emanó del Poder Legislativo, no puede confundirse con los otros, que le es permitido al Ejecutivo forjar para reglamentar alguna lei. Sentada esta diferencia, y llamando á ese reglamento una lei orgánica, es un misterio el que haya estado en suspenso su ejecucion; y un misterio que es conveniente descubrir.

Si V. puede, hágalo, y si no, yo me encargo de llenar esa obligacion. La única razon q' yo encuentro sólida, es la division de los facultativos, y la escasez de Médicos nacionales; pero ésta es mui pequeña; despues del regreso del Dr Vilardebó no puedo descubrir otra.

Un Albeitar

SR EDITOR DEL INDEPENDIENTE.

Voi á ver si V. me descifra los hechos que no puedo comprender. ¿Por qué han manifestado los agentes del Ministerio tanto interes en que triunfase la lista M. en estas elecciones? ¿Qué fin se proponian en destripar terrones, llevarse las piedras por delante en busca de listas celestes? ¿Les pagaban por la aprehension de esos nuevos reos de Estado? — S. S.

Uno que duda lo que vé.

Sr. Editor del Independiente

¿En qué consiste que haya tanto preso en la carcel de Policía? ¿Fueron condenados á trabajos públicos con sujecion á la lei, y por los delitos que cometieron? ¿O se ha establecido un nuevo tribunal, presidido por el Jefe Político? Dirijo estas preguntitas á V. por la sencilla razon de saber que el *Jefe de Policía no tiene facultad para penar, porque no es juez competente.*—B. S. M.— *El Escrupuloso.*

Señor Editor.—¿Con que les ha llegado su época á los Jefes Políticos? En el Durazno, el que hai (como si no hubiese lei) es Jefe de la Milicia y de Policía. El de Maldonado, forja causas secretas para prender y remitir, bajo su órden, preso á un ciudadano; y hasta el Comisario de S. Carlos dicta leyes. ¿Qué progresos tan notables hace esta jente en los medios de gobernar! Con ellos poco queda por hacer, si los dejan seguir. ¿Y con todo esto, y lo bien q' marcha el nuestro con la observancia del reglamento,

con sus multas y prisiones de tanto pobre hombre que trabaja por voluntad de su cordel, si no paga el carcelaje ¿se marcha bien? ¿Es eminentemente constitucional la administracion? ¿No se viola la lei? Explíqueme Vd. como puede ser esto, Sr. Editor; que se lo agradecerà mucho — *Un Cosquilloso.*

VARIETADES.

En la vida de José 2.^o Emperador de Alemania, escrita en toscano, y traducida al español por D. Juan Manuel Hernandez Cubelano, hablando el autor del segundo viaje de este Emperador, dice:

“Habiendo llegado à Ferney, donde vivia el célebre Voltaire, no quiso (el Emperador) pasar à visitarle; porque sabía q^a aquella visita no sería del gusto de su madre María Teresa, que aborrecia aquel escritor, como despreciador de Dios y de los hombres, y en quien jamas se halló ni relijion, ni buena fé. A esta salva le puso por nota lo siguiente.

¿Qué tiene de ofensivo que el Emperador quisiese condescender con las opiniones de su madre? ¿La habia de olvidar para dar gusto à un particular? María Teresa podia muy bien aborrecer à Voltaire por politica, pero no por sus principios, pues era demasiado ilustrada..... ¿Qué ¿no tenia relijion? ¿Y de donde sabemos si la tenia el miserable escritor de este panfleto?..... Si Voltaire no queria à los hombres, sería misàntropo....; pero era demasiado social para que le consideremos como tal. Los escritos desmienten esta brutal asercion..... ¿Qué aborrecia à Dios? Voltaire no era loco. ¿Ni cómo podria ser asi un escritor, que se precia de conocer la existencia de un Dios, y en cuya honra levanta un templo?.... ¿De q^a manera podria probar el toscano biográfico, hombre de mala fé, que Voltaire no la tenia? Aquel, cuya casa estaba siempre asistida de príncipes y hombres grandes en todo jènero, y de todas las naciones? ¿El enemigo de la tirania, y el azote del fanatismo, el defensor de la inocencia? José 2.^o fué un gran Príncipe; pero Voltaire fue un grande hombre; y en quanto à amar à sus semejantes, el primero no era mayor que el 2.^o Léanse despacio sus escritos. Mas ¿à quien doi este consejo? ¿Al fanático? Me hará un jesto y me volverà las espaldas; el sábio, el hombre sensible é instruido no necesita de mis consejos.

Muchos retratos han hecho hombres emi-

nentes de Voltaire. Ultimamente ha dicho de él uno de los jènios del siglo: “Si el espíritu frances hubiese podido tener un representante, lo hubiera encontrado en Voltaire: en él están reunidas todas sus cualidades. Brillante y variado, elegante y fácil, activo é inagotable, parece que se alimenta del fuego que le consume sobre la escena, sobre la historia, sobre el Parnaso, en las facciones. Hércules y Protéo en la estension y diversidad de los trabajos, arrastra tras sí la multitud, por resortes que su jénio tiene el arte de cubrir de flores siempre nuevas, llenándolos con nuevos encantos. Entre sus manos todo se conmueve; en tanto que en otras todo se derrocó“..... Hombre eminente; muestra sublime del poder de la intelijencia divina..! objeto de admiracion para la sabiduría, de ràbra y desesperacion para el fanatismo! Tú haràs el encanto y la admiracion de las edades; en tanto que tus necios enemigos, quedaràn sepultados en el olvido eterno,

Conducta del buen Ciudadano.

Cuando se hace la lei, el ciudadano tiene derecho de poder influir en el espíritu del Lejislador, conteniéndose dentro de los límites de la circunspeccion y del respeto en la espresion. Cuando ya está hecha, tiene derecho à notar sus efectos, indicar sus imperfecciones y reclamar su correccion, observando las mismas reglas. Por eso las puertas del sitio, donde se discute la lei, le están abiertas; y es llamado à concurrir, para tomar un conocimiento exacto de todo lo que mira à la confeccion de la lei, para adquirir nuevos motivos de hacerse firme, y guiarse en su ejecucion y nuevas luces que prestar al Lejislador. Asi se desenvuelven la naturaleza y los efectos del gobierno representativo; asi se ponen en accion los derechos del lejislador y de los ciudadanos; los de la lei sobre sus súbditos, y los de éstos sobre ella; porque hai accion y reaccion entre ambos. El orden de publicidad, establecido entre nosotros, ha cambiado todo en nuestras relaciones, con las leyes que se hacian en secreto. Entònces, no siendo conocidos los motivos del lejislador, era temeraria toda discusion sobre ellos; al contrario, con la publicidad, esta discusion se ha hecho legal por la manifestacion pública de las ideas del lejislador, y por la parte que toman los ciudadanos siendo testigos.